

transcurrirían 58 días calendarios adicionales al plazo ofertado y establecido en el contrato como fecha límite de entrega de los bienes, situación que de haber sido aprobada por SUNAT, hubiera generado la aplicación de una penalidad equivalente al máximo del 10% del valor del contrato, por cuanto el resultado de la fórmula supera ampliamente dicho máximo; en consecuencia, si se tiene en cuenta lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 225 del Reglamento, concordante con el inciso c) del artículo 41 de la Ley de Contratación pública, la entidad puede resolver el contrato en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en ejecución de la prestación a su cargo" [sic].

9. En tal sentido, el Laudo Arbitral dispuso resolver el Contrato de Compraventa de la Licitación Pública N° 022-2005-SUNAT/2G3100 y el Contrato de Prestación Accesorio por el Servicio de Transmisión de Datos a través de la Red Celular/Satelital, por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

10. Teniendo en cuenta lo expuesto, estando a que ambas partes se han sometido a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, el cual es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia<sup>1</sup>, este Colegiado concluye que el Contratista incumplió injustificadamente las obligaciones derivadas del Contrato de Servicio N° MGF/DIT-2005-033. Por tales razones, en aplicación del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, corresponde imponerle sanción administrativa de inhabilitación para contratar con el Estado y ser postor en procesos de selección.

11. En cuanto la determinación de la sanción imponible, tenemos que la conducta del Contratista se encuentra tipificada en el numeral 2 del artículo 294 del Reglamento, el cual establece como sanción la inhabilitación temporal para contratar con el Estado por un período no menor a un (1) año ni mayor de dos (2) años, la cual deberá imponerse atendiendo a los criterios para graduar la sanción establecidos en el artículo 302 del citado cuerpo normativo<sup>2</sup>.

12. En tal sentido, se observa que la conducta del infractor ha generado graves consecuencias para la Entidad, por cuanto provocó que no pudiera adquirir los equipos requeridos en el proceso de selección, imposibilitando así el cumplimiento de sus objetivos y generando, por lo demás, pérdida de tiempo y recursos. Asimismo, como consecuencia de la resolución del contrato, la Entidad se vio obligada a participar en un procedimiento arbitral en el que finalmente se declaró que en efecto el Contratista había incumplido con sus obligaciones, lo que evidencia la existencia de un daño real a la Entidad, por cuanto el procedimiento arbitral tiene un costo no solo económico sino también de tiempo.

13. Asimismo, debe tenerse en cuenta la conducta procesal del Contratista, quien no ha formulado sus descargos respectivos pese a haber sido requerido para ello, mostrando total desinterés en el presente procedimiento sancionador.

14. Sin perjuicio de ello, abona a favor del Postor el que carezca de antecedentes en la comisión de infracciones administrativas, criterio especialmente relevante al momento de graduar la sanción.

15. Por lo antes expuesto, sin que medien circunstancias adicionales que permitan atenuar la responsabilidad del Consorcio en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 294, corresponde imponerle la sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el período de veinte (20) meses.

Por estos fundamentos, de conformidad con el Informe del Vocal Ponente Dr. Denik Latorre Boza y de los Dres. Juan Carlos Mejía Cornejo y Martín Zumaeta Giudichi, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 102-2009-OSCE/PRE, expedida el 15 de abril de 2009, y el Acuerdo de Sala Plena N° 008/2008, TC del 6 de mayo de 2008, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su segunda disposición complementaria transitoria, así como los artículos 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo

N° 006-2009-EF; analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad

#### LA SALA RESUELVE:

1. Imponer a la empresa REP SAT S.A.C. sanción administrativa de inhabilitación temporal en sus derechos para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el período de veinte (20) meses, la cual entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

2. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Subdirección del Registro del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), para las anotaciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MEJÍA CORNEJO.

ZUMAETA GIUDICHI.

LATORRE BOZA

1 "Artículo 289.- Laudo  
El laudo es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia [...]"

2 "Artículo 53.- Solución de controversias  
(...) El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, debiendo ser remitido al CONSUCODE dentro del plazo que establecerá el Reglamento; y cuando corresponda, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones impondrá las sanciones correspondientes". (El resaltado es nuestro).

3 Artículo 302.- Determinación gradual de la Sanción  
Para graduar la sanción a imponerse conforme a las disposiciones del presente Título, se considerarán los siguientes criterios:

- 1) Naturaleza de la infracción.
- 2) Intencionalidad del infractor.
- 3) Daño causado.
- 4) Reiterancia.
- 5) El reconocimiento de la infracción cometida antes de que sea detectada.
- 6) Circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- 7) Condiciones del infractor.
- 8) Conducta procesal del infractor.

364763-2

### SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Declaran de interés propuesta de iniciativa privada presentada por el Consorcio SALOG para construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la red de almacenes y farmacias de Lima de ESSALUD en asociación público privada**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 633-GG-ESSALUD-2009

Lima, 12 de junio del 2009

VISTO:

El Acuerdo N° 28-10-ESSALUD-2009 adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 26 de mayo de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales de la salud, entre otros;

Que, mediante Ley N° 28006, se garantiza la intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y se restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD, excluyéndose a ESSALUD de todo Sistema de Administración Financiera Pública;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1-1-ESSALUD-2008 de fecha 15 de enero de 2008, se creó y aprobó las funciones y facultades que ejerce el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud, encargado de llevar a cabo los procesos del Plan Estratégico de Inversiones de ESSALUD, a través de Asociaciones Público Privadas para obras de Infraestructura y servicios de salud;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 2-2-ESSALUD-2008 de fecha 29 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento de Promoción de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, modificado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 12-5-ESSALUD-2008 de fecha 12 de marzo de 2008;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 5-2-ESSALUD-2008 de fecha 29 de enero del 2008 se aprobó el Plan Estratégico 2008-2011, y el Plan Estratégico de Inversiones, en los cuales se incluye la Asociación Pública Privada para la gestión de almacenamiento y dispensación de medicamentos en el Seguro Social de Salud;

Que, el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud, en el marco de lo regulado en el literal a) del artículo 28° del Reglamento de Promoción de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, procedió a publicar los días 27 y 30 de julio de 2008 en el Diario El Comercio la Carta de invitación de Expresión de Interés para la presentación de Iniciativas Privadas para la construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la red de almacenes y farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de una asociación público privada;

Que, el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud mediante Acta N° 09-CPISS-ESSALUD-2009 de fecha 15 de mayo de 2009, aprobó la propuesta de Iniciativa Privada presentada por el Consorcio SALOG, para la construcción de Infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la red de almacenes y farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de una asociación público privada;

Que, en ese sentido, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 5° del Reglamento de Promoción de Inversiones en Obras de Infraestructura y Servicios de Salud, el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud sometió a aprobación del Consejo Directivo la propuesta de iniciativa privada presentada por el Consorcio SALOG, para el proyecto indicado en el considerando precedente, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones - Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente, el Consejo Directivo de ESSALUD, mediante Acuerdo N° 28-10-ESSALUD-2009 de fecha 26 de mayo de 2009, acordó Declarar de Interés la propuesta de Iniciativa Privada presentada por el Consorcio SALOG para la construcción de Infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la red de almacenes y farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de una asociación público privada. Asimismo, el numeral 2 del mencionado Acuerdo encarga a la Gerencia General la emisión de la Resolución respectiva;

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo Directivo y las Resoluciones del Presidente Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Consejo Directivo;

**SE RESUELVE:**

1.- **DECLARAR DE INTERES** la propuesta de Iniciativa Privada presentada por el Consorcio SALOG para la construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la red de almacenes y farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de una asociación público privada.

2.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y publicación de la presente Resolución que incluye el Resumen Ejecutivo alcanzado por el Comité de Promoción en Infraestructura y Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ROSAS SANTILLANA  
Gerente General

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Invitación a Terceros Interesados en la Ejecución del Proyecto de iniciativa Privada "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACION EN LA RED DE ALMACENES Y FARMACIAS DE LIMA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD A TRAVES DE UNA ASOCIACION PUBLICO PRIVADA."**

El Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud de ESSALUD invita a terceros interesados a concurrir al presente procedimiento a efectos de manifestar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del proyecto de iniciativa privada para la "Construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la Red de Almacenes y Farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de una Asociación Público Privada".

Los principales condicionados del proyecto son los siguientes:

1. Respeto irrestricto de los derechos laborales de los trabajadores y profesionales que laboran actualmente en la cadena de suministros, que comprende el almacenamiento, la distribución y la dispensación en las farmacias.
2. La compra de medicamentos sigue siendo de entera y exclusiva responsabilidad de ESSALUD.
3. La entrega de medicamentos es y seguirá siendo gratuita para los asegurados.
4. La sociedad operadora no cobrará a los asegurados por la entrega de los medicamentos.

Asimismo, el proyecto contempla la obtención de los siguientes beneficios:

- EsSalud contará con dos nuevos y modernos almacenes: el almacén Central y el almacén Sabogal, así como el mejoramiento de los almacenes actuales en los centros asistenciales de Lima.
- EsSalud contará con mejores farmacias y mejores puntos de dispensación de medicamentos en los centros asistenciales de Lima.
- EsSalud contará con un software logístico especializado, brindando información sobre la trazabilidad (código de barras) de los medicamentos, material médico y material radiológico.
- Mejora de la performance de los servicios logísticos: Recepción, almacenamiento, embalaje, distribución y dispensación en función a los indicadores señalados en el numeral IX.

- Ahorros por control de pérdidas, mermas, vencimientos, falta de control de la dosificación y utilización no adecuada de los medicamentos; estos ahorros financiarán en gran parte los costos asociados al proyecto.

- Permite a la institución focalizarse en la atención de la salud, implementar la gestión de colas y mejora del trato al asegurado.

- Luego de 10 años la sociedad operadora dejará para EsSalud toda la inversión realizada y las nuevas prácticas de gestión. Los factores de competencia que se constituyen en variables altamente sensibles son las siguientes: el Precio por Dispensación, el costo de Gestión de Farmacias Hospitalarias, el costo de Gestión de Almacén y el Monto de Inversión de Infraestructura y Equipamiento

En virtud a la normativa vigente, los terceros interesados cuentan con noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la declaración de interés para presentarse, siendo que de existir uno o más terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión, el Comité procederá a llevar adelante el correspondiente Concurso de Proyectos Integrales de acuerdo a los mecanismos y procedimientos contemplados en la legislación de la materia.

#### I. Objeto y Alcance del Proyecto de Iniciativa Privada

Proporcionar a ESSALUD un modelo de gestión y administración de operación logística que optimice el sistema de almacenamiento, distribución, dispensación del ingreso del flujo de materiales estratégicos y no estratégicos, utilizados y adquiridos por ESSALUD para toda la Red de Almacenes y Farmacias (RAF) de la ciudad de Lima; así como ejecutar obras de construcción de un Almacén Central y un Almacén para la Red Sabogal y la implementación de la red de almacenes y farmacias actualmente existente, garantizando los derechos laborales del personal profesional, técnico y administrativo que actualmente trabaja en la institución y contribuyendo a su vez con la generación de nuevos puestos de trabajo, mejorando la calidad y oportunidad de los servicios de salud y optimizando la gestión institucional.

#### II. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.

El Nuevo Almacén Central se construirá en un área de aproximadamente 6,000m<sup>2</sup>, inscrito y saneado, ubicado en la Avenida Pasaje el Sol N° 400 Altura de la cuadra 35 de la Av. Argentina - Callao.

El Almacén Sabogal se construirá en un área de aproximadamente 514m<sup>2</sup>, inscrito y saneado, ubicado en Jirón Colina N° 1081, Bellavista - Callao.

La RAF incluye las siguientes instalaciones:

CENTROS ASISTENCIALES	Almacén	Farmacia
EDGARDO REBAGLIATI MARTINS	1	14
SUAREZ - ANGAMOS	1	4
CAÑETE	1	3
CARLOS ALCÁNTARA BUTERFIELD	2	2
ULDARICO ROCCA FERNANDEZ	1	3
PABLO BERMÚDEZ	2	2
CLINICA CENTRAL DE PREVENCIÓN	0	0
CHINCHA	1	1
PRÓCERES	1	1
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LAZO	2	2
VILLA MARÍA	1	1
MALA	1	1
LA QUEBRADA	0	0
SAN ISIDRO	0	0

CENTROS ASISTENCIALES	Almacén	Farmacia
<b>TOTAL RED ASISTENCIAL REBAGLIATI</b>	<b>14</b>	<b>34</b>
GUILLERMO ALMENARA RIGROYEN	2	9
HOSPITAL DE EMERGENCIAS GRAU	3	4
VITARTE	1	1
AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL	1	2

CENTROS ASISTENCIALES	Almacén	Farmacia
JORGE VOTO BERNALES CORPANGHO	2	3
RAMÓN CASTILLA	1	4
CHOSICA	0	2
FRANCISCO PIZARRO	1	2
SAN ISIDRO LABRADOR	1	2
SAN LUIS	1	2
ANCIJE	1	1
CASAPALCA	1	1
CONSTRUCCION CIVIL	1	1

CENTROS ASISTENCIALES	Almacén	Farmacia
<b>TOTAL RED ASISTENCIAL ALMENARA</b>	<b>16</b>	<b>34</b>
ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN	1	5
GUSTAVO LANATTA LUJÁN	0	2
MARINO MOLINA SCIPPA	1	4
FIORI	1	1
HNA MARIA DONROSE SUTMOLLER	2	2
OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ	1	3
LUIS NEGREIROS	1	3
PEDRO REYES BARBOZA	1	1
CHANCAY	1	1
HUARAL	1	1
HUMAYA	1	1
OYON	1	1
PARAMONGA	1	1
RAURIA	1	1
SAYÁN	1	1
<b>TOTAL RED ASISTENCIAL SABOGAL</b>	<b>15</b>	<b>28</b>
<b>INSTITUTO NACIONAL DEL CORAZÓN</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
CENTRO DE HEMODIÁLISIS	1	2
CASA OLAVEGOYA		1
<b>TOTAL CENTRO DE HEMODIÁLISIS</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL ALMACÉN CENTRAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

#### III. Modalidad Contractual de Participación de la Inversión privada y plazo del Contrato.

"La APP prevé el otorgamiento de un Contrato de Operación que involucra el financiamiento, construcción, equipamiento y gerencia del Nuevo Almacén Central y del Nuevo Almacén Sabogal, así como la implementación y operación de los servicios de almacenamiento, distribución y dispensación de los almacenes y farmacias pertenecientes a la Red de Almacenes y Farmacias de ESSALUD en la ciudad de Lima, conforme a los parámetros definidos y aprobados por la entidad en la fase de preinversión".

#### IV. Plazo del Contrato.

El Contrato tendrá un plazo de 10 años

#### V. Monto referencial de la inversión ofrecida por el proponente.

El Valor estimado de la Inversión expresado en anualidades equivalentes (periodicidad anual) es de:

Infraestructura (RPI):	1'186,085.65 Dólares Americanos
Equipamiento (RPI-E):	1'577,352.02 Dólares Americanos
Operación de Almacenamiento y Distribución (RPMO-AD):	2280,000.00 Dólares Americanos
Operación de Dispensación en Consulta Externa (RPMO-CE):	3090,000.00 Dólares Americanos
Operación de Dispensación en Consulta Hospitalaria (RPMO-CH):	3400,000.00 Dólares Americanos

#### VI. Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de oferta.

El Proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario de comunicada la Declaración de Interés, una carta fianza a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato en caso le sea adjudicado directamente el proyecto. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del mismo, la carta fianza presentada le será devuelta.

La Carta Fianza deberá suscribirse por un monto US\$ 525,000 (quinientos veinticinco mil y 00/100 Dólares

Americanos), debiendo mantenerse vigente hasta la fecha de suscripción del contrato.

Las personas jurídicas o Consorcios que deseen expresar su interés en participar en la ejecución del Proyecto de Iniciativa Privada, deberán presentar una Carta de Expresión de Interés, así como una Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta por un valor de US\$ 525,000 y 00/100 Dólares Americanos (quinientos veinticinco mil Dólares Americanos), conforme al modelo señalado en la sección XVI.

#### VII. Cronograma tentativo del proceso de inversión.

El Proyecto contempla la toma de control efectivo de la RAF por parte de la Sociedad Operadora a las 24 horas de suscrito el Contrato de APP, a fin de llevar a cabo las actividades de implementación y operación correspondientes por un plazo de 10 años. Paralelamente se ejecutarán las labores de construcción del Almacén Central y el Almacén Sabogal en un plazo de 6 meses de aprobado el Estudio Definitivo de Ingeniería.

#### VIII. Forma de Retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).

Se realizarán pagos por concepto de inversiones (RPI) en Infraestructura (RPI-I) y en Equipamiento (RPI-E); así como por la Operación y Mantenimiento (RPMO) de los servicios de almacenamiento y distribución (RPMO-AD), dispensación en consulta externa (RPMO-CE) y dispensación en consulta hospitalaria (RPMO-CH).

#### IX. Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.

Se definen 2 tipos de indicadores:

##### Indicadores de Servicio

##### 1. Gestión de Almacenamiento

a. Porcentaje de confiabilidad de stock ((Monto de faltantes + monto de sobrantes) / total de inventario).

b. Porcentaje de pérdidas de material, averías, errores, extravío, y otros. (Porcentaje de pérdidas de material con determinación de causas).

##### 2. Gestión de Distribución

a. Porcentaje de entregas oportunas al 100%, diferencias establecidas por los Centros Asistenciales de Salud - CAS (Nº de requisiciones y pedidos atendidos por cantidad de ítems programados / total de requisiciones por ítems realizadas).

b. Porcentaje de atención de críticos y reposiciones automáticas (Nº de requisiciones solicitadas por urgencias y/o emergencia no programadas atendidas / total de requisiciones por urgencias y/o emergencia realizadas).

##### 3. Gestión de Dispensación

a. Cobertura en puntos de dispensación para consulta externa (Porcentaje de las prescripciones atendidas en las farmacias de consulta externa respecto de las prescripciones emitidas en los consultorios de consulta externa cuyo stock sea mayor que cero en toda la red de almacenamiento de Lima).

b. Cobertura en la atención a los servicios de hospitalización (Porcentaje de las prescripciones atendidas en los servicios hospitalarios respecto de las prescripciones solicitadas por los servicios hospitalarios cuyo stock sea mayor que cero en toda la red de almacenamiento de Lima).

c. Tiempo de espera de los asegurados (Reporte del sistema de información de la diferencia de tiempos entre la emisión de la receta y su dispensación. Estimación a partir de las encuestas de satisfacción (minutos)).

##### Indicadores de Procesos

1. Cobertura del Sistema de Abastecimiento (Inventario entre consumo mensual (meses de inventario)).

2. Nivel de vencimientos (Sumatoria del valor en soles de los inventarios vencidos al año (no acumulado)).

Los presentes indicadores de procesos son referenciales de la efectividad del proceso de compras a partir de la generación de información confiable y oportuna generada por proceso de gestión de flujo de materiales. No generan responsabilidad para la SOCIEDAD OPERADORA, sin embargo podrán ser usados para el planteamiento de Proyectos Adicionales.

#### X. Elementos esenciales del proyecto de contrato.

- Para la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una sociedad de propósito especial, "Sociedad Operadora", la cual deberá estar debidamente inscrita en los Registros Públicos al momento de la suscripción del Contrato.

- La Sociedad Operadora a su constitución deberá estar conformada por el consorcio adjudicatario bajo la forma y con las condiciones establecidas en las Bases y/o proyecto de contrato.

- Se contratará una supervisión especializada a efectos de realizar el control del cumplimiento del Contrato en sus aspectos técnico y legal.

- Se prevé la aplicación de las penalidades correspondientes ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales así como determinadas cláusulas de resolución de contrato.

- Para la administración de los pagos, se constituirán dos fideicomisos, uno de Administración de Caja y el otro de Pagos Irrevocables del RPI.

#### XI. Garantías de Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

##### Garantías a favor de EsSalud:

##### Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras y Equipamiento

Para garantizar la correcta ejecución de las Obras y Equipamiento de Construcción y Obras Adicionales, así como el pago de las penalidades y demás sanciones referidas a las mismas. Deberá ser emitida por un valor del 10% de la Inversión proyectada Referencial a favor de EsSalud.

##### Garantía de Fiel Cumplimiento de las Operaciones

A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Operadora derivadas de la celebración del Contrato desde la Fecha de Inicio de las Operaciones, así como el pago de las penalidades y demás sanciones referidas a las mismas.

Deberá ser emitida por un valor del 10% del RPMO referencial anual a favor de EsSalud.

Además, el Contrato establecerá un régimen de seguros cuando corresponda.

#### XII. Requisitos de Precalificación del Concurso de Proyectos Integrales

Las Empresas que deseen participar podrán hacerlo por sí mismas o conformar un Consorcio y serán denominados Interesados. Igualmente, deberán contar cuando menos con experiencia en:

a. Operación Logística de Material Estratégico<sup>1</sup>.

b. Dirección y Administración de Dispensación de Material Estratégico.

El Interesado podrá estar integrado por una Empresa Constructora o un Consorcio Constructor, aunque alternativamente podrá presentar un Compromiso de Contratación con una Empresa Constructora o un Consorcio Constructor que cuente con la experiencia requerida.

<sup>1</sup> Material Estratégico: Es el conjunto de material que tendrá la Sociedad Operadora a su cargo para los servicios de almacenamiento, distribución, y dispensación, cuyo destino es estrictamente médico. Estará integrado por los medicamentos, insumos de laboratorio, material médico y afines.

La empresa o las empresas integrantes del Consorcio, calificados como interesado, deberán acreditar los siguientes requisitos de precalificación, según corresponda:

#### DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

##### 1. En Construcción

La Empresa Constructora o el Consorcio Constructor deberán acreditar contar con una experiencia mínima de cinco (05) años como constructora y haber construido un almacén de dimensiones mínimas de 2,000 m<sup>2</sup>, o en su defecto mantener contrato vigente para dicha construcción, en calidad de socio o contratado. Si la empresa participó en un Consorcio contratado para el requisito señalado, debe acreditar haber participado al menos en el 20% del Capital Social de dicho Consorcio.

##### 2. En Operación Logística de medicinas y material médico

La empresa o uno de los integrantes del consorcio, de al menos 25% de accionariado, deberá de cumplir los siguientes requisitos que deberán ser acreditados en sus operaciones al cierre del 2007 con excepción del punto (a):

a. Acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia como operador logístico<sup>2</sup>.

b. La dirección y administración de un almacén y un sistema de distribución de medicamentos y material médico con al menos 30,000 ítems despachados al mes.

c. La gestión del flujo de medicamentos y material médico por un valor de US\$ 50'000,000 (cincuenta millones de dólares) anuales.

d. La gestión directa o a través de una cadena de farmacias para la dispensación con al menos 100 (cien) puntos.

e. La dirección y administración del abastecimiento de medicamentos y material médico a una oferta de servicios hospitalarios de al menos 200 (doscientas) camas en un único centro de atención y 500 (quinientas) camas acumulados en la totalidad de centros.

f. Uso de software logístico en el desarrollo de sus operaciones.

Si la empresa que acredita la experiencia como operador especialista en logística de insumos médicos lo hace como parte de un consorcio con experiencia en dicho rubro, deberá acreditar tener el control efectivo del consorcio o de la operación<sup>3</sup>

##### 3. De la Capacidad Económica

- La Empresa, el Consorcio o los integrantes de éste, deberán contar con una capacidad de endeudamiento de S/. 20'000,000 (veinte millones de soles) o disponer de los mencionados recursos.

- La Empresa, el Consorcio o los integrantes de éste, deberán contar con un patrimonio no menor a US\$. 1'000,000 (un millón de dólares americanos) pudiendo acreditarse la suma de los patrimonios de dichos integrantes.

##### 4. De los requisitos a la fecha de la Adjudicación

- En caso de adjudicación, el adjudicatario deberá tener al menos 50% del accionariado de la Sociedad Operadora a crearse manteniendo a lo largo del desarrollo del CONTRATO el control, dirección y administración de la sociedad. Para ello, deberá presentar una declaración jurada de compromiso de concretar este requerimiento, debiendo presentar en el concurso la documentación sustentatoria que corresponda.

- En caso de adjudicación, el adjudicatario deberá considerar que la Sociedad Operadora deberá contar con un capital mínimo a la fecha de suscripción del contrato equivalente al 10% de la Inversión Referencial para el inicio de actividades. Para ello, deberá presentar una declaración jurada de compromiso de concretar este requerimiento debiendo presentar en el concurso la documentación sustentatoria que corresponda.

##### 5. Del Domicilio

- La Empresa o Consorcio deberá tener domicilio legal propio o de su representante dentro de la ciudad de Lima.

##### 6. De la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:

Tiene como objeto asegurar que la Empresa o el Consorcio, asegure la validez, vigencia y seriedad de su propuesta, tal como lo hace el promotor de la presente Iniciativa Privada.

#### XIII. Factor de Competencia.

Para la determinación del factor de competencia, primeramente se ha definido el monto base el mismo que está integrado por las siguientes componentes:

- A. RPI-I (Infraestructura)
- B. RPI-E (Equipamiento)
- C. RPMO-CH (Dispensación en Servicios Hospitalarios)
- D. RPMO-CE (Dispensación en Consulta Externa)
- E. RPMO-AD (Almacenamiento y Distribución)
- F. RPS (Retribución por Servicios)

A. RPI-I (Infraestructura).- Corresponde a la alícuota anual del monto de la inversión a ser pagada durante el plazo de 8 años. Su forma de estimación se describe a través de la siguiente fórmula:

$$RPI - \text{Infraestructura} = \text{Pago}(k, 8, VR - \text{Infraestructura})$$

Donde:

- Pago, es la función de MS Excel para estimación de anualidades.

- K, es la tasa anual de descuento económica (9.5%), la misma que se estima a partir de una tasa de financiamiento de 8% más un margen de 1.5%.

- VR-Infraestructura, es el valor referencial de la inversión en infraestructura considerado al mes doce (12) de iniciada la obra.

B. RPI-E (Equipamiento).- El RPI-Equipamiento por su parte está integrado por la alícuota del monto de inversión en equipamiento con una vida útil de 8 años (Grupo I) la misma que será pagada en un plazo de ocho (8) años; la alícuota del monto de inversión en equipamiento con una vida útil de cinco (5) años (Grupo II) la misma que será pagada en un plazo de cinco (5) años y la alícuota del monto de inversión en equipamiento con una vida útil de tres (3) años (Grupo III) y que será pagada en un plazo de tres (3) años. El modo de estimación se describe a través de las siguientes fórmulas:

$$RPI - E_{\text{Grupo I}} = \text{Pago}(k, 8, VR_{\text{Grupo I}})$$

$$RPI - E_{\text{Grupo II}} = \text{Pago}(k, 5, VR_{\text{Grupo II}})$$

$$RPI - E_{\text{Grupo III}} = \text{Pago}(k, 3, VR_{\text{Grupo III}})$$

Donde:

- Pago, es la función de MS Excel para estimación de anualidades.

- K, es la tasa anual de descuento económica (8.5%), la misma que se estima a partir de una tasa de financiamiento de 8% más un margen de 0.5%.

- VR-Grupo I, es el valor referencial de la inversión en equipamiento con una vida útil de diez (10) años.

- VR-Grupo II, es el valor referencial de la inversión en equipamiento con una vida útil de cinco (5) años.

- VR-Grupo III, es el valor referencial de la inversión en equipamiento con una vida útil de tres (3) años.

<sup>2</sup> Para la acreditación de la experiencia, no será posible la sumatoria de años entre empresas distintas.

<sup>3</sup> Este control efectivo del consorcio podrá ser acreditado a través del accionariado de la empresa logística en el consorcio o mediante la participación en el directorio.

Finalmente, el RPI-Equipamiento será igual a la suma del RPI-Grupo I, más el RPI-Grupo II, más el RPI-Grupo III.

C. RPMO-CH (Dispensación en Servicios Hospitalarios).- Corresponde al presupuesto anual de costos de operación por dispensación en los servicios hospitalarios y contempla los siguientes rubros generales:

- Costos de Administración del Proyecto.
- Costos de Dispensación Hospitalaria.
- Utilidad.

D. RPMO-CE (Dispensación en Consulta Externa).- Corresponde al presupuesto anual de los costos en Operación por dispensación en consulta externa y contempla los siguientes rubros generales:

- Costos de Administración del Proyecto.
- Costos de Dispensación para Consulta Externa en Locales de ESSALUD.
- Costos de Dispensación para Consulta Externa en Cadenas de Farmacias.
- Utilidad.

E. RPMO-AD (Almacenamiento y Distribución).- Corresponde al presupuesto anual de los costos en Operación por almacenamiento y distribución y contempla los siguientes rubros generales:

- Costos de Administración del Proyecto.
- Costos de Almacenamiento y Distribución.
- Utilidad.

F. RPS (Retribución por Servicios).- El RPS es la sumatoria de todas las componentes anteriores y corresponde al monto base para el concurso.

A partir de la determinación del monto base, se ha definido como el factor de competencia al porcentaje ofertado sobre el monto base del concurso (en reducción). Dicho porcentaje ofertado será aplicado a cada uno de las componentes con lo que se constituye la oferta del concurso.

$r_a = r_a \times 0.0 a$
$RPI - I_{ra} = r_a \times RPI - I_{ra} r_u w_a$
$RPI - E_{ra} = r_a \times RPI - E_{u p a} o$
$RP - r_a = r_a \times RP -$
$RP - E_{ra} = r_a \times RP - E$
$RP - r_a = r_a \times RP -$

La Buena pro será adjudicada al postor que hubiese realizado la oferta económica más baja.

**XIV. Sede Central donde atenderá los requerimientos del privado, referente a estudios existentes y de otra información disponible (Previamente se suscribirá un acuerdo de Confidencialidad).**

Los interesados podrán acercarse a la Sede Central de EsSalud, sito en Avenida Domingo Cueto N° 120, Jesús María.

**XV. Horario de Atención.**

El Horario de atención será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**XVI. Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.**

Ambos documentos deberán ser presentados conforme al modelo que se encontrará publicado en la página web de EsSalud: [www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe).

**"Modelo de Carta de Expresión de Interés"**

Fecha,

Señor:  
Presidente del Comité  
Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud - CPISS  
Seguro Social de Salud - EsSalud  
Presente.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada "Construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la Red de Almacenes y Farmacias de Lima del Seguro Social de Salud - ESSALUD a través de Asociación Público Privada"

Por medio de la presente,..... (nombre de la persona jurídica, o integrantes del Consorcio) ..... Identificado (os) con RUC N° ..... con domicilio en ..... debidamente representado (os) por ..... identificado (os) con DNI N° ..... (Señalar la información correspondiente a cada uno de los integrantes del Consorcio), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente

Firma  
Representante  
Cargo interesado  
Teléfono  
E-mail  
Fax

(En caso de consorcios, deberán firmar los representantes de los integrantes de consorcio, y adjuntar el documento de acreditación de consorcio correspondiente con firmas legalizadas notarialmente)

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA**

Lima, ..... de ..... de 200.....

Señores  
Seguro Social de Salud - ESSALUD  
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .....  
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre de la persona jurídica, en adelante "El Interesado") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 525,000 Dólares Americanos (quinientos veinticinco mil y 00/100 dólares americanos) a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas para el desarrollo del Concurso de Proyectos Integrales convocado por EsSalud, correspondiente al proyecto de iniciativa privada para la Construcción de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios de gestión de almacenamiento, distribución y dispensación en la Red de Almacenes y Farmacias de Lima del Seguro Social de Salud.

Asimismo, dejamos constancia que la presente se hará efectiva en el caso que nuestro cliente habiendo sido declarado Adjudicatario del proyecto por el Comité, no cumpla con las obligaciones previstas para llevar a cabo la suscripción del contrato antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Presidente Ejecutivo de EsSalud. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en .....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta de nuestro cliente hasta la suscripción del Contrato con EsSalud en caso resultare adjudicatario de la Buena Pro.

Atentamente,

Firma .....  
 Nombre .....  
 Entidad Bancaria

365162-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban "Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 163-2009-CE-PJ

Lima, 21 de mayo de 2009

VISTOS:

Los Oficios N° 507-2007-GG-PJ, N° 1583-2007-GG-PJ y N° 223-2008-GG-PJ cursados por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el proyecto de Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial, para su evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR, se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, con la participación del Estado, empleadores y trabajadores, quienes velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia; disponiendo que las empresas con 25 o más trabajadores deben elaborar su respectivo reglamento;

Segundo: Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-TR, se modificaron e incorporaron artículos al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; y por Resolución Ministerial N° 148-2007-TR se aprobó el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación y Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Tercero: Con la finalidad de establecer mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir y controlar los riesgos que puedan presentarse en el desenvolvimiento de las actividades laborales, se hace necesario aprobar la propuesta presentada por la Gerencia General;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial", conformado por 61 artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales, y 4 Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Transcribese la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General, y a la Oficina de Inspección General, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMIREZ

Nota.: El "Reglamento de Seguridad e Higiene del Poder Judicial", está publicado en el Portal de Internet del Poder Judicial, [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe).

365687-1

#### Aprueban Directiva "Normas para la Implantación y Uso de la Herramienta de Administración de Estaciones de Trabajo o de Gestión de Plataforma en el Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 167-2009-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1769-2008-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el proyecto de Directiva sobre "Normas para la implantación y Uso de la Herramienta de Administración de Estaciones de Trabajo o de Gestión de Plataforma en el Poder Judicial", para su evaluación, y;

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ; corresponde a la Gerencia de Informática mantener un inventario general de los equipos de cómputo y de redes así como del software y licencias del Poder Judicial;

Segundo: La Contraloría General de la República por Resolución N° 320-2006-CG, de fecha 30 de octubre de 2006, aprobó las Normas de Control Interno aplicables a las Entidades del Estado, en el marco de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Tercero: Que, la Oficina de Inspección General en uno de sus exámenes especiales practicados a la informática institucional (Informe N° 006-2005-02-0279 EE a la Seguridad de Informática en el Poder Judicial), observó que no existía un software que permita efectuar el control de los equipos y licencias adquiridas por este Poder del Estado;

Cuarto: En el marco de la ejecución de acciones tendientes a mejorar los niveles de eficiencia de los servicios, se ha procedido a adquirir el respectivo software que permite obtener información de modo mecanizado del inventario de equipos, licencias y otros;

Quinto: La Directiva constituye un documento técnico normativo mediante el cual se norma el procedimiento de instalación del mencionado software, su uso, quién lo administrará y las responsabilidades a que haya lugar ante su incumplimiento;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano quien conjuntamente con el señor Consejero Javier Román Santisteban no intervienen por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad,